



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, ocho (8) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Demandado	: RAFAEL AUGUSTO PALADINEZ ORDOÑEZ
Radicado	: 2022-745

Mediante auto del 24 de enero del 2023, se inadmitió la demanda ejecutiva singular propuesta por la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO en contra de RAFAEL AUGUSTO PALADINEZ ORDOÑEZ, por cuanto en el expediente remitido por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, no reposan los autos por medio del cual se liquida y aprueba las costas dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho incoado por RAFAEL AUGUSTO PALADINEZ ORDOÑEZ contra la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, radicado bajo el No. 41001 33 33 001 2016 0049100.

Conforme constancia secretarial del 13 de febrero del 2023, el apoderado judicial de la parte demandante allega escrito de subsanación dentro del término previsto.

En el mencionado escrito, la apoderada judicial no aporta los mencionados autos, por lo que solicita se requiera al Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva para que aporte el expediente completo a fin de continuar con el trámite de la ejecución.

Por lo anterior, es claro para esta agencia judicial que la parte demandante no subsana en debida forma, por lo que se procederá a rechazar la demanda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Finalmente, esta agencia judicial, procedió a consultar el proceso radicado bajo el No. 41001 33 33 001 2016 0049100 a través de la plataforma SAMAJ, en el que solo se evidencio auto del 11 de marzo del 2020, por medio del cual se obedeció a lo resuelto por el superior, se fijaron agencias en derecho de primera instancia y se dispuso que por secretaria se procediera a liquidar las costas a que hubiere lugar, sin que en el mencionado aplicativo se visualice liquidación y posterior aprobación de las costas.

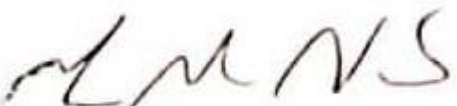
Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO-. RECHAZAR la demanda ejecutiva singular propuesta por la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO en contra de RAFAEL AUGUSTO PALADINEZ ORDOÑEZ, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NSP